



Abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 44001310300220190003500
DEMANDANTE: BANCOOMEVA
DEMANDADO: ALVARO JOSE MOLINA OVALLE

Sería del caso resolver sobre la liquidación del crédito en el proceso de la referencia en el cual el apoderado judicial de la parte ejecutante discriminó el capital, intereses corrientes y de mora para las obligaciones contenidas en los pagarés 220184217800, 460115941107 y 0000032651, sin indicar desde y hasta cuando liquidó los intereses de mora para cada una de las obligaciones.

Por lo que, previo a resolver al respecto, pues dichos ítems resultan indispensables para poder determinar el monto de la liquidación y establecer así se modifica o aprueba, se requiere al apoderado para que allegue la citada información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87a3979ea9537c8225db9ddd5f5f493192c5a1cffab257f28a34fa2677bbd9b4

Documento generado en 25/04/2022 11:43:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>